



ACC: 987950

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA
SUBSECRETARIA DE ENERGÍA Y LA
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y
COMBUSTIBLES.**

SANTIAGO, 29 ABR. 2014

RESOLUCIÓN EXENTA DAF N° 331/

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al Decreto Ley N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; el artículo 1°, apartado I, N° 28 del Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el Decreto Supremo N° 340, de 3 de abril de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a don Jorge Bunster Betteley como Ministro de Energía; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.

2. Que, en dicho contexto, el Programa Nacional de Etiquetado de Eficiencia Energética para Artefactos se viene realizando desde el año 2005, cuyo objeto es determinar los productos a etiquetar, así como las normas y protocolos a usar para cada artefacto, además de elaborar la reglamentación, analizar la capacidad de infraestructura e inversión de los organismos de certificación, desarrollar el soporte informático necesario, fiscalizar la aplicación de la normativa y asesorar a la División de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía en las actividades relativas al diseño de las políticas de alumbrado público a nivel nacional.

3. Que, la Subsecretaría de Energía y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles suscribieron con fecha 1° de enero de 2014 un convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el fin de mantener y desarrollar durante el presente año el Programa Nacional de Etiquetado de Eficiencia Energética para Artefactos y cumplir así con los objetivos del mismo.

4. Que, la Subsecretaría de Energía cuenta con presupuesto suficiente para financiar la transferencia de recursos que irroge el presente acuerdo de voluntades.

RESUELVO

I. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito el día 1° de enero de 2014 entre la Subsecretaría de Energía y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

En Santiago, a 1° de enero de 2014, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretario, don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1449, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 18.410, en adelante e indistintamente la “SEC”, Rol Único Tributario N° 60.510.000-7, representada legalmente por su Superintendente, don **LUIS ÁVILA BRAVO**, cédula nacional de identidad N° 8.476.675-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1465, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, celebran el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y la SEC acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en que se desarrollarán las actividades de qué trata este acuerdo de voluntades, su plazo de ejecución, las obligaciones asociadas a dichas actividades y la transferencia de los recursos a los que se refiere la cláusula cuarta de este convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS.

Los objetivos del presente convenio son desarrollar y mantener el Programa Nacional de Etiquetado de Eficiencia Energética para Artefactos, en adelante e indistintamente el “Programa”, que se viene realizando desde el año 2005, con el fin de determinar los productos a etiquetar para el presente año, así como las normas y protocolos a usar para cada artefacto, además de analizar la capacidad de infraestructura e inversión de los organismos de certificación, desarrollar el soporte informático necesario y asesorar a la División de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía en las actividades relativas al diseño de las políticas de alumbrado público a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES.

En el presente convenio se definen las siguientes líneas de acción, cuyos objetivos y actividades son los que se detallan en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades", el que se entiende ser parte integrante del mismo para todos los efectos legales:

LÍNEA N° 1: MANTENCIÓN DEL ACTUAL SISTEMA DE ETIQUETADO, INCORPORACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS E IMPLEMENTACION DE ESTÁNDARES MINIMOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (MEPS).

LÍNEA N° 2: GESTIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Con todo, las actividades indicadas en el Anexo N° 1, correspondientes a las dos líneas de acción señaladas, podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio para un mejor logro de los objetivos generales del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

CLÁUSULA CUARTA. TRANSFERENCIA.

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, por el presente acto se compromete a transferir a la SEC la suma de \$326.900.000.- (trescientos veintiséis millones novecientos mil pesos) para el logro de los objetivos y el desarrollo de las líneas de acción y actividades respectivas. Dicho monto será transferido a la SEC en una cuota única y total, dentro de los primeros quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos dictados por el Ministerio de Energía y por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, aprobatorios del presente convenio.

La SEC destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda y en la ejecución de las actividades correspondientes a las líneas de acción señaladas en la cláusula tercera, según el detalle contenido en el Anexo N° 1, Programación de Actividades. De la misma forma, la SEC, con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, podrá financiar gastos asociados a las líneas de acción definidas. Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo relacionados con las actividades propias del funcionamiento permanente de la Superintendencia.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la SEC, debiendo ésta disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA SEC:

Durante la ejecución del convenio, la SEC se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Los informes mensuales deberán ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas", del presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo. Dichas rendiciones deberán realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberán señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados durante el periodo rendido, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de actividades del presente convenio. El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se haya realizado la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado.



Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de la SEC de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a) Existan saldos no utilizados, observados o no ejecutados al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula séptima.
 - b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez finalizado el procedimiento de revisión del Informe Final de Actividades y Gastos referido en el N° 11 de esta cláusula o el informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula séptima de éste.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Subsecretaría y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de ese Servicio y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en las actividades que se realicen para la ejecución del presente convenio.
6. Cumplir con los objetivos señalados en las cláusulas segunda y tercera de este convenio.
7. Ejecutar las actividades enunciadas en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades". Realizar los procesos y generar las actas de acuerdo y documentos técnicos de referencia que definan y caractericen todas las actividades financiadas por los recursos entregados en virtud del presente convenio: diseño de bases de concurso, difusión, convocatoria, evaluación, adjudicación, seguimiento y control de los proyectos adjudicados y actividades realizadas.
8. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
9. Presentar un Primer Informe de Actividades, el cual deberá ser entregado a más tardar el 31 de mayo de 2014. Dicho informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes, realizadas hasta el 30 de abril de 2014. La aprobación, rechazo u observaciones al Informe se realizarán de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 11.
10. Presentar un Segundo Informe de Actividades, el cual deberá ser entregado a más tardar el 30 de septiembre de 2014. Dicho informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes, con cierre al 31 de agosto de 2014. La aprobación, rechazo u observaciones al Informe se realizarán de acuerdo al procedimiento establecido en el siguiente numeral.
11. Presentar un Informe Final de Actividades, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo establecido en la cláusula séptima. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes, con cierre al 31 de diciembre de 2014. En caso de término anticipado del convenio, la Subsecretaría notificará a la SEC con quince (15) días de anticipación al plazo señalado a fin de que presente el Informe Final de Actividades antes del término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse a la SEC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La SEC tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento

del presente convenio, en virtud del cual, la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados. Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la SEC, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

DE LA SUBSECRETARÍA:

1. Transferir la suma de \$326.900.000.- (trescientos veintiséis millones novecientos mil pesos) en la forma y condiciones establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Dar el visto bueno, cuando corresponda, a los medios de verificación, informes mensuales y otros reportes de actividades, conforme a los plazos y procedimientos definidos en el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar a un profesional como contraparte para la correcta ejecución y seguimiento de las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades".

CLÁUSULA SEXTA. CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División de Eficiencia Energética, por parte de la Subsecretaría, y a la Jefatura del Departamento de Normas y Estudios, por parte de la SEC. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO.

El presente convenio regirá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, gastos no rendidos y/u observados.

Para los efectos de la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta 31 de diciembre del año 2014. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por seis meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, la SEC ha comenzado a desarrollar parte de las mismas a contar de la fecha de suscripción del presente convenio. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Cualquier incumplimiento grave del convenio, calificado así por la Subsecretaría, que puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al convenio, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan, rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregarse el Informe Final de Actividades respectivo, acorde a lo previsto en el numeral 11 de la cláusula quinta de este

convenio, respecto a las obligaciones de la SEC y reintegrar el saldo no ejecutado, gastos observados y/o no rendidos, en caso que corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA. NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía consta en el Decreto N° 01A, de 3 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Luis Ávila Bravo como Superintendente de Electricidad y Combustibles, consta en el Decreto Supremo N° 04-A, de 8 de Abril de 2011, del Ministerio de Energía.

CLÁUSULA NOVENA. EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.”

Firman:

Sergio del Campo Fayet
Subsecretario de Energía

Luis Ávila Bravo
Superintendente Electricidad y Combustibles

ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

LÍNEAS DE ACCIÓN	Objetivo y actividades	Recursos Estimados (\$)	Compromisos	Mes Inicio Actividad	Mes Finalización Actividad
LÍNEA Nº 1: MANTENCIÓN DEL ACTUAL SISTEMA DE ETIQUETADO, INCORPORACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS E IMPLEMENTACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (MEPS).	<p>Objetivo: Administrar el Programa Nacional de Etiquetado de Eficiencia Energética para Artefactos, el cual está considerado dentro del Plan de Acción de Eficiencia Energética 2020 como un instrumento para fomentar la eficiencia energética en el sector residencial, comercial e industrial. Lo anterior implica dar continuidad a dicho programa, incorporar nuevos productos para ser etiquetados e implementar estándares mínimos de eficiencia energética (MEPS).</p> <p>a) Actividades requeridas para mantener el actual sistema de etiquetado de eficiencia energética:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buscar experiencia internacional que permita obtener información y mejores prácticas en la realización de los ensayos • Mantener las herramientas informáticas de apoyo a los Sistemas de Certificación y Etiquetado que registran la información de los productos certificados. • Levantar información de apoyo al Ministerio de Energía para evaluar los resultados del sistema de etiquetado de eficiencia energética. 	\$236.900.000.-	Elaborar y entregar al Ministerio reportes, a lo menos en forma cuatrimestral, relativos al desarrollo de las actividades requeridas para mantener el actual sistema de etiquetado de eficiencia energética	Enero 2014	Diciembre 2014
	<p>b) Actividades requeridas para la incorporación de productos nuevos al Programa Nacional de Etiquetado de Eficiencia Energética:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Efectuar la revisión de las normas técnicas internacionales aplicables a los productos escogidos. - Adquirir las referidas normas técnicas. - Organizar y participar en comités técnicos de normas de desempeño, seguridad y etiquetado de eficiencia energética. - Levantar información sobre las capacidades de infraestructura e inversión de organismos de certificación. - Proponer la incorporación de nuevos productos al sistema de etiquetado. - Levantar información de apoyo al Ministerio de Energía para la definición de etiquetas de nuevos productos. - Proponer etiquetas de eficiencia energética. - Identificar métodos, estrategias y técnicas para almacenar el conocimiento disponible con el fin de apoyar los procesos de 		Selección y adquisición de normas técnicas internacionales	Enero 2014	Diciembre 2014
			Elaborar y entregar al Ministerio reportes, a lo menos en forma cuatrimestral, relativos a los comités técnicos realizados	Enero 2014	Diciembre 2014
			Elaborar y entregar al Ministerio reportes, a lo menos en forma cuatrimestral, sobre las capacidades de infraestructura e inversión de organismos de certificación	Enero 2014	Diciembre 2014



<p>elaboración de protocolos de ensayo, comités técnicos y administrativos requeridos para la incorporación de nuevos productos y su mantención en el sistema de etiquetado.</p> <p>-Evaluar las barreras que enfrentan los laboratorios para la implementación de nueva infraestructura para realizar ensayos relativos a eficiencia energética e identificar los mecanismos que pueden utilizarse para facilitar el acceso a fondos.</p> <p>c) Actividad requerida para operativizar Estándares Mínimos de Eficiencia Energética (MEPS) establecidos, como el MEPS de lámparas no direccionales para iluminación general</p> <p>- Actuar como contraparte técnica del Ministerio de Energía en la operativización de los MEPS</p>		<p>Elaborar y entregar al Ministerio de Energía una propuesta de incorporación de nuevos productos al sistema de etiquetado</p>	<p>Enero 2014</p>	<p>Diciembre 2014</p>
		<p>Elaborar y entregar al Ministerio de Energía una propuesta de etiquetas de eficiencia energética que considere la información de apoyo levantada</p>	<p>Enero 2014</p>	<p>Diciembre 2014</p>
		<p>Implementar, mediante gestión del conocimiento, los métodos, estrategias y técnicas para almacenar la información disponible</p>	<p>Enero 2014</p>	<p>Diciembre 2014</p>
		<p>Definición de alcance, licitación, adjudicación y contratación del estudio para evaluar las barreras que tienen los laboratorios para su implementación y qué mecanismos pueden utilizarse para facilitar el acceso a fondos.</p>	<p>Marzo 2014</p>	<p>Diciembre 2014</p>
		<p>Elaborar y entregar al Ministerio reportes, a lo menos en forma cuatrimestral, relativos a los MEPS que hayan entrado en operación</p>	<p>Enero 2014</p>	<p>Diciembre 2014</p>



<p>LÍNEA Nº 2: GESTIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO</p>	<p>Objetivo: Asesorar a la División de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía (DEE), en las actividades asociadas al diseño de las políticas de Alumbrado Público a nivel nacional.</p> <p>Actividades requeridas en la asesoría a la DEE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesorar en la aplicación de una herramienta para el levantamiento del “Catastro de Instalaciones de Alumbrado Público”, con el fin de identificar las condiciones técnicas y operativas que debe cumplir un sistema informático destinado a gestionar el alumbrado público a nivel comunal y nacional, administrado por el Ministerio. • Participar como contraparte técnica en: <ul style="list-style-type: none"> • Comité de Alumbrado Público, liderado por el Ministerio; • Programa de Capacitación Municipal en Alumbrado Público, que el Ministerio desarrollará en conjunto con SUBDERE; • reuniones técnicas con proveedores de productos y sistemas de gestión de alumbrado público; • consultorías y proyectos mandatados por el Ministerio. • Participar como contraparte técnica en el proceso de consulta pública del “Reglamento de Alumbrado Público de Vías Peatonales y de Reunión de personas” y participar en el respectivo Comité Técnico. 	<p>\$90.000.000.-</p>	<p>Elaborar y entregar al Ministerio de Energía un informe respecto de las observaciones que surjan de la aplicación de la herramienta para el levantamiento del “Catastro de Instalaciones de Alumbrado Público”</p>	<p>Enero 2014</p>	<p>Diciembre 2014</p>
			<p>Exponer en las sesiones y reuniones donde participe como contraparte técnica e informar respecto a las consultorías y proyectos en que se requiera su colaboración</p>	<p>Enero 2014</p>	<p>Diciembre 2014</p>
			<p>Integrar los equipos que analicen las preguntas formuladas durante el proceso de consulta pública y que elaboren el consolidado de las mismas</p>	<p>Junio 2014</p>	<p>Diciembre 2014</p>

ANEXO N° 2:

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO.

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de la entidad receptora de los recursos transferidos, en este caso la SEC, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de la información que genere los informes solicitados tanto a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS.

Los fondos que se pongan a disposición de la SEC serán depositados por la Subsecretaría de Energía, en la cuenta corriente de la primera, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2014, teniendo como fecha tope lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS.

La SEC deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, los cuales deberán consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan, y su saldo disponible¹.

La SEC estará obligada a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.²

La documentación de respaldo de las rendiciones, que fundamenta los gastos, podrá efectuarse mediante copias autorizadas por el ministro de fe de la Superintendencia.

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

² Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República.

FORMULARIO 1: INGRESOS Y GASTOS:

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendición N°:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Institución Receptora:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Período Informado:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
II: Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los Fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
III. Ingresos		
A.	Cheque o depósito	Fecha
	<input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>
		Monto \$
		<input style="width: 100px;" type="text"/>
B.	Saldos por rendir del período anterior \$:	
	<input style="width: 100px;" type="text"/>	
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)	
	<input style="width: 100px;" type="text"/>	
IV. Gastos		
	Gastos Rendidos del período (\$)	
	<input style="width: 100px;" type="text"/>	
	Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2) <input style="width: 100px;" type="text"/>	
	Preparado por	Autorizado por
Ciudad, día, mes, año.		

FORMULARIO 2: DETALLE DE INGRESOS, GASTOS Y PROYECCIÓN DEL PERIODO.

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna Actividad Asociada, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

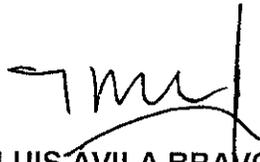
Rendición N°

Fecha	Comprobante Contable	Boleta/Factura	Proveedor Consultor	Actividad Asociada	Detalle	Ingreso	Gasto mes	Saldo	Proyección mes+1	Proyección mes+2	...	Proyección mes+N	Saldo Final
Total													

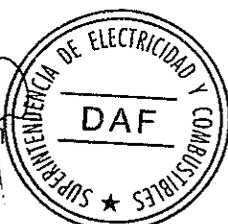
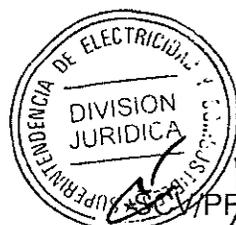
II. **IMPÚTESE** la transferencia de recursos que irrogue el presente convenio al presupuesto de la Subsecretaría de Energía, Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 006, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

Anótese, Notifíquese, Comuníquese y Archívese




LUIS AVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución

- Destinatario.
- Of. Presupuesto
- Of. De Partes